



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!

RUC: 20146925848

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2024-MDP/A

Pamparomás, 23 de mayo de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMÁS.**

**VISTO:**

El Informe N° 007-2024-MDP-GDESA-DEMUNA/DVLR, de fecha 23 de mayo de 2024, Informe N° 420-2024-MDP-GDESA, de fecha 23 de mayo de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala a que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía, económica y administrativa, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, es una Entidad de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal";

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad. Corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades, su presupuesto". Por lo que, la Municipalidad Distrital de Pamparomás en mérito a la estructura orgánica, requiere del funcionamiento y la debida implementación de las Gerencias, Sub Gerencias y demás unidades orgánicas con personal idóneo, para que desempeñen el cargo con responsabilidad tal como lo prevé los instrumentos de gestión de la Entidad y demás normas pertinentes;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, establece que la Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas, privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito;

Que, el Decreto Legislativo N° 1377, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 24 de agosto de 2018, tiene por objeto fortalecer la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando las medidas de protección a su favor en situaciones de protección familiar, optimización de servicios en situaciones de riesgos por desprotección familiar, su derecho a la identidad y al nombre, la reserva de su identidad y de la sus familiares ante casos de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!  
RUC: 20146925848

violencia, así como la priorización en el pago de las pensiones alimenticias determinadas a su favor en sentencias judiciales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1297, "Decreto Legislativo para la protección de las Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos", regula los procedimientos de riesgo y desprotección familiar con la finalidad de brindar protección integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en tales situaciones, priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de una familia;

Que, el Artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1297, establece entre las funciones de los Gobiernos Locales, actuar en los procedimientos por riesgo, a través de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA);

Que, el Artículo 18° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, "Decreto Supremo que aprueba el reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente", dispone que: el/la Defensor/a responsable de la Demuna es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la Demuna, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la Demuna;

Que, mediante el Informe N° 007-2024-MDP-GDESA-DEMUNA/DVLR, de fecha 23 de mayo de 2024, la Abg. Diana Valerie Lopez Rosales, solicita reconocimiento como Responsable de la Oficina de Demuna, mediante acto resolutivo;

Que mediante el Informe N° 420-2024-MDP-GDESA, de fecha 23 de mayo de 2024, el Ing. Eric Ruben Murphy Vergaray, Gerente de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, solicita reconocimiento del nuevo responsable de DEMUNA;

Que, a través del Proveído S/N de Gerencia Municipal, de fecha 23 de mayo de 2024; derivan todos los actuados a la Oficina de Secretaria General, para su atención correspondiente;

Que, estando a las razones expuestas y normas legales invocadas y además de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20° numeral 6) y Artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a la Abg. **DIANA VALERIE LOPEZ ROSALES**, con registro en el C.A.A. N° 4293, identificada con DNI N° 72530234, como **RESPONSABLE DE LA OFICINA DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE - DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMÁS- PROVINCIA DE HUAYLAS-DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con eficacia anticipada a partir de la fecha 14 de mayo de 2024, con las atribuciones y responsabilidades establecidas en los instrumentos de gestión de la Entidad y demás normativas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 010-2024-MDP/A, de fecha 03 de enero de 2024 y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!  
RUC: 20146925848

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pamparomás el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, al área de Secretaria General, notificar la presente Resolución a la profesional designada, y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pamparomás.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS  
HUAYLAS - ANCASH

*Vidal T. Milla Llanto*  
Vidal T. Milla Llanto  
DNI N° 42078946  
ALCALDE